

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por ROISER ECHEVERRIA BARRERA contra: TEMPO S.A.S. y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

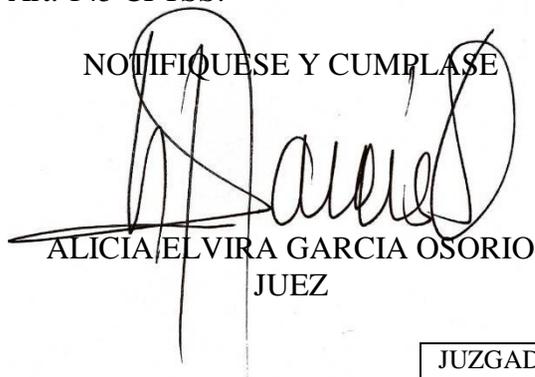
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veinticuatro de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia a través del cual se produjo la terminación del proceso por desistimiento, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 24 de febrero de 2021, conforme a lo dictaminado en el artículo 329 del C. G. del Proceso.
2. Ordenar el archivo del expediente en atención a lo regulado en el Art. 122 C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 51 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--